



San Isidro, 08 de mayo de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Memorando n.º 2249-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 6 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 601-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 30 de abril de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 1307-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 7 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, mediante el numeral IX Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE, se estipula que las solicitudes de transferencia de recursos financieros que se encuentran en trámite hasta antes de la entrada en vigencia de la presente directiva seguirán tramitándose en el



marco de la directiva, “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 8, según corresponda;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el sub numeral 6.3 del numeral 6 del citado título refiere que la UTAI puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las transferencias de recursos financieros de forma excepcional, en aquellos casos que: a) Cuando no cuentan con disponibilidad presupuestal, b) En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados, c) Cuando lo disponga frente a situaciones imprevistas y/o de alta importancia por la naturaleza del Servicio (para los casos previstos en los literales b) y c) se elabora un informe técnico previo de el/la JUT/CUT). De igual forma en su sub numeral 6.4 señala que El/la JUT/CUT sustenta mediante informe técnico la solicitud de transferencia por excepcionalidad, en caso existan las siguientes situaciones: a) Cuando se presenten situaciones de conflictos sociales en la zona, b) Cuando ocurren desastres y/o catástrofes naturales y/o c) Cuando el Comité de Gestión haya variado su situación de inhabilitado que impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Que, el literal A sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.1 los rubros correspondientes al Servicio de Acompañamiento a Familias;

Que, con el Memorando n.º 2249-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 6 de mayo de 2025, sustentado en el Informe n.º 397-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo gestión del servicio, por excepción, a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto de S/ 40,220.00 (Cuarenta mil, doscientos veinte con 00/100 soles) correspondiente al período enero- febrero 2025,



grupo 27 y marzo-abril 2025, grupo 20, para cubrir los rubros detallados en los anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte del citado informe;

Que, el citado informe señala que la presente transferencia se efectúa con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.º 2-2025. Asimismo, indica también que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, asimismo, señala que la transferencia de forma excepcional se sustenta a las demoras administrativas de los comités de gestión, por lo que el presente caso se enmarca en el literal b) del numeral 6.4 del numeral 6 del título VI de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, con el Informe n.º 601-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 30 de abril de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 1307-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 7 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo gestión del servicio, por excepción, a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto de S/ 40,220.00 (Cuarenta mil, doscientos veinte con 00/100 soles)., correspondiente al período enero- febrero 2025, grupo 27 y marzo-abril 2025, grupo 20, conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8 y la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE, modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 3-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”, y; la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8 y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de



Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo gestión del servicio, por excepción, a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto de S/ 40,220.00 (Cuarenta mil doscientos veinte con 00/100 soles), correspondiente al período enero- febrero 2025, grupo 27 y marzo-abril 2025, grupo 20, para cubrir los rubros detallados en los anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a las Certificación de Crédito Presupuestario n.º 2-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

TOTAL

10,640.00

ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

[illegible]

ANEXO N° 03 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

[illegible]

ANEXO N° 04 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

N°	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	N° DE FAMILIAS	SEC FUN	MONTO TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	AMAZONAS	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEP	2973	YAMPAUSH	100	0057	1,170.00	1,170.00
2	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROGA	3613	AMIGUITOS DE JESUS	70	0062	760.00	6,840.00
3	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	3698	JOYAS PARA CRISTO DE CALQUIS	90	0062	760.00	
4	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	3786	NIÑOS DE LA PAZ Y EL FUTURO	120	0062	760.00	
5	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	3642	NIÑOS FORJADORES DEL MAÑANA	70	0062	760.00	
6	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	3437	NIÑOS INTELIGENTES	80	0062	760.00	
7	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	3274	PEQUEÑOS ANGELITOS	120	0062	760.00	
8	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	3907	SAN GREGORIO MAGNO	70	0062	760.00	
9	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	3634	SAN MIGUEL DE PALLAQUES	80	0062	760.00	
10	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	3633	SAN PEDRO DE MALAT	100	0062	760.00	
11	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLA	3763	LUCHANDO POR LA INFANCIA	100	0068	500.00	
12	PUNO	PUNO	SANDIA	QUIACA	3960	LAS GRANADILLITAS DE QUIACA	90	0076	960.00	960.00
TOTAL										9,470.00